

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00144-00.

Subsanado en forma oportuna el libelo introductorio, se dispone:

Primero: Admitir la demanda de petición de herencia propuesta por Nancy Yaneth Afanador Lesmes contra Alirio Tapias García subrogatorio de Jaime Afanador y frente a este, en su condición de sucesor de Iván Afanador.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese a los demandados en la forma indicada en el art. 291 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Se ordena el emplazamiento de Jaime Afanador y de los herederos indeterminados de Iván Afanador, acorde con las directrices del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: A fin de resolver sobre las medidas cautelares impetradas, la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones (Numeral 2° del canon 590 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Jorge Leonardo Garcia Leon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a14967c331e58621a0c38d74e282e06202b5697adbd67c78084d7a517b7a49**

Documento generado en 10/11/2023 03:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>